



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 JUN 2026

EX. N° 1040 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Manuel Montt N°1481 Local 101, Unidad Vecinal N°6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°179/19 de 5 de junio de 2019; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°1913125783 de 26 de abril de 2019 y Resolución N° Folio 2513639388 Metropolitana de 22 de diciembre de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 18 de diciembre de 2025 y solicitada la opinión de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Junta de Vecinos N°6), mediante Oficio N°1.520 de 20 de marzo de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°351 de 18 de junio de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°10.613 de 18 de junio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°563 adoptado en Sesión Ordinaria N°67 de 23 de junio de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **GRUPO GASTRONÓMICO HAC SPA**, RUT N°78.299.381-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT N°1481 LOCAL 101, ROL DE AVALÚO N°3413-145**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2070